JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Febrero 6 de 2023

05001 41 05 **008 2023 00071 00**

Dentro de la acción de tutela presentada por JOSÉ HUMBERTO TASCON YAGARI con C.C. 15.530.399 en contra de la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC – EPSI y COMFASUCRE., conforme a lo señalado por la parte pasiva, se considera oportuno vincular al extremo pasivo del trámite constitucional como accionada a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S con NIT 901543761-5

Conforme a lo anterior, Ofíciese a las vinculada, a efectos de que ejerza su derecho de defensa, y exponga sus argumentos sobre los motivos que dieron lugar a esta acción.

Se le concede el término UN (1) DÍA HÁBIL contado desde el momento a su notificación, para que se pronuncie por el medio más expedido sobre la presente acción de tutela, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 18 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **7 DE FEBRERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marin

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e8626dde3993ed4447e7a6d85711821ea60b2a85fd1a407591d74cd8787e66**

Documento generado en 06/02/2023 03:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica